



NI	—	12310	—	EXP Físico
RAD	—	05001600020620122627200		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA,	03	—	MARZO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre **redención de pena**.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	HEILER JAVIER (Según el SIRI de la PGN: HEYLER) MOSQUERA MORENO					
Identificación	11.708.959					
Lugar de reclusión	CPAMS GIRON					
Delito(s)	Homicidio agravado en grado de tentativa y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado 04	Penal	Circuito	Medellín		27	08 2013
Tribunal Superior	Sala Penal		Medellín		14	05 2014
	Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	- -
	Juez EPMS que acumuló penas			-	-	-
	Tribunal Superior que acumuló penas			-	-	-
	Ejecutoria de decisión final				26	05 2014
	Fecha de los hechos			Inicio	-	-
				Final	17	04
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
	Penas de Prisión				224	- -
	Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas (sic)				240	- -
	Pena privativa de otro derecho				-	- -
	Multa acompañante de la pena de prisión				-	-
	Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-	-
	Perjuicios reconocidos				-	-
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-



Prisión Domiciliaria		-	-	-			
Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		11	05	2017	10	-	-
Redención de pena		15	11	2017	02	17	-
Redención de pena		29	05	2018	01	25	-
Redención de pena		26	11	2018	03	02	-
Redención de pena		12	05	2021	00	19	-
Redención de pena		05	08	2021	00	11	-
Redención de pena		15	09	2022	04	07	12
Redención de pena		30	09	2022	02	03	10
Redención de pena		30	09	2022	00	20	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-		-	-
	Final	-	-	-		-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	17	04	2012	130	14	-
	Final	03	03	2023			
Subtotal					155	29	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPAMS Girón.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Meses	Redime	
					Días	
18605480	Mar 2022	Jun 2022	492	01	11	Sobresaliente – Buena
18629477	Jul 2022	Agos 2022	240	00	20	Sobresaliente- Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **02 meses 01 día**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **02 meses 01 día de prisión**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 158 meses** de los **224 meses de prisión**, que contiene la condena.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web